



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 14 de junio de 2024, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Actas de Sesiones, Apertura 01/03, Especial 08/03, Ordinaria 15/03, Especial 22/03, Ordinaria 05/04, Ordinaria 19/04, Ordinaria 03/05, Especial 06/05, Especial 09/05, Ordinaria 17/05, Especial 24/05, Ordinaria 31/05

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente Nº 4123-1004/1999 Cpo. 1 Alc. 1 - Sociedad de Fomento Vecinos de Valeria del Mar-Solicitan Predio. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente Interno Nº 2526/2021 Cpo. 1 - Homenaje a la Radiofonía de Pinamar. Proyecto de decreto.
4. Expediente Nº 4123-0502/2023 Cpo. 1 - Tango Ba Festival y Mundial-Sede preliminar Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente Interno Nº 2702/2024 Cpo. 1 - SANTAMARINA BELEN SOLICITA EXCEPCIÓN HABILITACIÓN. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente Nº 4123-2378/2009 Cpo. 1, 2, 3 y 4 - Carilo de Guerrero S.A presentación plan particularizado proyecto de urbanización de Carilo. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente Nº 4123-2327/2018 Cpo. 1 - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA/IV-A-34-13. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno Nº 2648/2023 Cpo. 1 - Nadia Soledad Cabello Su solicitud. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente Nº 4123-1074/2022 Cpo.2 - Campeonato Provincial de Enduro Arena Series. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente Nº 4123-0891/2002 Cpo.4 Alc. 5 - Modificación Código tributario. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente Nº 4123-1333/2024 Cpo. 1 - INSCRIPCIÓN MAYORES CONTRIBUYENTES 2024. Proyecto de comunicación.
12. Expediente Nº 4123-1562/2019 Cpo. 1 - PROYECTO DE ORDENANZA SUCURSALES. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Nº 4123-2622/2012 Cpo. 2 - CONVENIO COLABORACION U.A.D.E. C/MUNIC. PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente Nº 4123-0112/2024 Cpo. 1 - RECONOCIMIENTO DE DEUDA A TELEFONICA MOVIL ARGENTINA S.A. PROVEEDOR 1-1172. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Interno Nº 2647/2023 Cpo. 1 - Porco Walter Exencion pago de tasas municipales. Proyecto de decreto.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

Ecología y Producción

16. Expediente Interno Nº 2229/2018 Cpo. 1 - FpV-UC Banco de Leña. Proyecto de comunicación.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

17. Expediente Interno Nº 2524/2021 Cpo. 1 - Nocturnidad - Ruidos Molestos. Proyecto de decreto.

18. Expediente Interno Nº 2403/2020 Cpo 1 - QUITA DE MOVILES POLICIALES. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 14 de Junio de 2024

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1004/99 Cuerpo 1 Alcance 1** Caratulado Sociedad de Fomento Vecinos de Valeria del Mar-Solicitan Predio-(Que e encuentre en el Departamento Ejecutivo). y,

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de mayo de 2024, la Sociedad de Fomento "Vecinos de Valeria del Mar" recibió una cédula de notificación en la que se les intima a entregar las llaves debido al vencimiento del último permiso de ocupación gratuita, contrato 208/2021;

Que la Sociedad de Fomento se encuentra en proceso de normalización a través de una Comisión Saneadora Prorrogada Tácitamente, integrada por los socios Enrique Larcher, Orlando Arena y Alicia Rud.

Que la prórroga solicitada permitirá a la Sociedad de Fomento completar su proceso de normalización y mantener su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público hasta que la Dirección de Personas Jurídicas se expida al respecto;

Que la extensión del permiso de ocupación gratuita es vital para que la Sociedad de Fomento continúe ofreciendo sus servicios de esparcimiento, sociabilización, educación y contención a la comunidad de Valeria del Mar;

Que este Honorable Concejo Deliberante reconoce la importancia de apoyar a las entidades de bien público que juegan un papel crucial en nuestras localidades.

Que la comisión de Interpretación de asuntos Legales entiende oportuno dar una prórroga de 6 meses para regularizar la situación ocupacional y Jurídica.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos del Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a conceder una prórroga de ocupación gratuita mediante comodato hasta el 12 de diciembre de 2024 a la Sociedad de Fomento "Vecinos de Valeria del Mar", sobre el predio identificado como Circunscripción IV, Sección X, Manzana 106, Parcelas 2 y 20, donde se encuentra ubicada su sede.

ARTICULO 2: Remítase copia digital de la presente Ordenanza a la Sociedad de Fomento "Vecinos de Valeria del Mar".

ARTICULO 3: incorporece la **Nota N° 3484** al expediente del visto.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2526/21** Caratulado: "Homenaje a la radiofonía de Pinamar" y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 4372/14** se declaró y se reconoció al Día del Trabajador de Prensa Pinamarense, en Homenaje al Sr. Guillermo Jozami el día 25 de abril, dando muestra de la importancia a los medios de comunicación locales.

Que para los Pinamarenses la radio fue y será una compañía permanente en la cual se generan vínculos entre oyentes y comunicadores sociales convirtiéndose un patrimonio intangible de la comunidad pinamarense.

Que por **Ordenanza N° 6028/21** se declaró el día 1 de mayo de cada año Día de la Radiofonía Pinamarense en homenaje a la primera transmisión realizada en 1987 por la primera emisora radial, Radio Pinamar FM.

Que el Artículo 2 de la Ordenanza mencionada establece que cada 1 de mayo se reconocerá la trayectoria de algunas/algunos trabajadores del medio radial que se destaquen por su labor.

Que Pinamar cuenta trabajadores radiales pero además Radios y Programas que mientras acompañan, entretienen e informan a sus oyentes, desde hace años trabajan incansablemente para sostenerse en el aire y que es voluntad de este Honorable Cuerpo reconocer esa labor.

Que no habiéndose cumplido en fecha el homenaje, se pretende cumplir con la Ordenanza N° 6028/2021 por lo que este año el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar tiene la intención de reconocer a Carina Villa y el programa Nadie es Perfecto.

Que la carrera radial de Carina Villa dio inicio en el espacio LA CAJA DE PANDORA en el 2012, gracias a Raúl Prestifilipo que la convoca tras escucharla en una entrevista sobre Danzaterapia. Luego, Inquieta, creativa y emprendedora nata como es incursionó como notera de varios programas, y como operadora de radio. Más tarde, producida por Karina Rogala y Derek Stabler conduce MIX por Telpin, y ya con programa propio, lo desarrolló en varios espacios radiales. En el 2018 logra materializar el sueño de la radio propia, independiente, 100% on-line, con programas que se destacan por el contenido y siempre al servicio de la comunidad. Carina es la primera mujer dueña de un medio de comunicación, sosteniendo además su programa "Mix Magazine".

Que Nadie es Perfecto se emite desde el 2007 y es el programa político-social más escuchado de Pinamar y la región. Aborda las últimas noticias con los protagonistas de los hechos, que además repercute en la agenda periodística mediática regional. Se transmite de lunes a viernes de 8 a 10 por la señal CNN Radio Pinamar y todas sus repetidoras- y a través de las distintas plataformas de Pinamar24.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo Reconoce a Carina Villa y al programa "Nadie es Perfecto" por su labor diaria informando y entreteniendo a los oyentes , en consonancia con el Día de la Radiofonía de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0502/23 Cuerpo 1** caratulado Tango Ba Festival y Mundial-Sede preliminar Pinamar;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Colaboración N° 236/2024 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el número 236/2024 que tiene por objeto realizar en la Ciudad de Pinamar, una competencia de baile regional en las categorías de Tango de Pista y Tango Escenario;

Que corre agregado copia del mismo en folio 72/81;

Que corresponde homologar el vínculo contractual, en concordancia con el mandato de fs. 83.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el acuerdo de Colaboración N° 236/2024 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el número 236/2024, que tiene por objeto realizar en la Ciudad de Pinamar, una competencia de baile regional en las categorías de Tango de Pista y Tango Escenario, obrante en fs. 72/81 del Expediente 4123-502/2023.-

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2702/24** caratulado, ", SANTAMARINA BELEN SOLICITA EXCEPCION HABILITACION ", y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3470** presentada el día 15 de mayo del corriente, SANTAMARINA BELEN solicita excepción para la habilitación de un rubro gastronómico en proximidad a la cancha de padel "Roja Directa", ubicada en Av. Juan de Garay 2447, OSTENDE;

Que la creciente afición por el padel en OSTENDE ha consolidado la cancha "Roja Directa" como un epicentro de encuentro comunitario y deportivo en la zona;

Que existe la necesidad imperiosa de ofrecer servicios de alimentación e hidratación a los entusiastas del pádel y a los espectadores, mejorando su experiencia y promoviendo hábitos de vida saludable;

Que es importante promover espacios de recreación y socialización que integren actividades deportivas y servicios gastronómicos, propiciando la cohesión social y el bienestar comunitario;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, obras y servicios públicos eleva el

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de uso precario, desde la promulgación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2028 , a NELLY MABEL CENTURION DNI 25.767.678, para la actividad comercial de "Buffet" (rubro gastronómico) en el inmueble ubicado en Av. Juan de Garay 2447, OSTENDE, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la seguridad, salubridad e higiene.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2378/09 Cuerpo 1**, 2, 3 y 4, caratulado Carilo de Guerrero S.A presentación plan particularizado proyecto de urbanización de Carilo. Y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Ordenanza N° 3890/10** se aprobó el plan particularizado que tramito su autorización oportunamente por la firma Carilo de Guerrero S.A, en el expediente del visto;

Que, el día 10 de mayo de 2023 se presenta el apoderado de la firma Carilo de Guerrero S.A, presentando solicitud para continuar con el desarrollo de un macro lote, pretendiendo subdividirlo en diez e identificado como Circurnscripcion:4 Sección: Y, Manzana 128C, Parcela 6.

Que, la solicitud mencionada ut supra motivo reunión cuya acta luce a fojas 903 del expediente del visto, donde se determinó la documentación ambiental que debe cumplimentarse.

Que, presentada la documentación solicitada en el marco del expediente 2378/2009 Anexo I, sometiendo entonces el proyecto presentado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cumpliendo con los pasos de rigor establecidos en la **Ordenanza N° 3361/06** y sus modificatorias.

Que, se dicto el decreto 679/2024, el cual cerro la etapa de participación publica en el marco del proyecto cuya autorización se pretende, dando respuesta a cada uno de los planteos realizados.

Que, como corolario del procedimiento jurídico administrativo de evaluación de impacto ambiental se dictó la resolución 114/2024, que declaro ambientalmente apto el proyecto presentado.

Que, en el expediente del visto a fojas 908, la dirección de planeamiento se expidió favorablemente por la petición invocada, en función de la documental técnica en la que se fundó el proyecto.

Que, no resulta ocioso destacar que oportunamente, al momento de sancionarse la **Ordenanza N° 3890/10**, la empresa desarrolladora cumplió con las cesiones que por ley se le exigen;

Que, a su vez, el articulo sexto de la ordenanza establece, en una incorrecta técnica legislativa utilizada oportunamente, una prohibición de carácter general en una autorización particular, sumado a su vez que la normativa provincial establece la prohibición de desarrollar en las zonas donde no existe plan director, siendo correcta entonces su derogación.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que, en función de los argumentos esgrimidos, autorice el proyecto presentado.

Que analizada la Nota en la Comision de Planeamiento, Obras y Servicios publicos según Acta N°0014/24, se observa favorable el dictamen del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese el proyecto de completamiento urbanístico del Barrio Zorzal, ubicado en la intersección de Calles Av. Constancia y Zorzal, en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción: 4 Sección: Y, Manzana 128C, Parcela 6, del Partido de Pinamar e incorporese el plano de mensura como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2: Deróguese en todos sus términos con motivo de los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente, el articulo 6 de la **Ordenanza N° 3890/10**.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2327/18 Cuerpo 1** caratulado "INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA/IV-A-34-13" y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 2 consta Contrato de tenencia precaria para la entrega de lote a los Sres. Carle Diego Cristian y Morinigo Vargas Maria Senaida;

Que bajo **Ordenanza N° 4285/13** se aprueba el Plan y las condiciones de venta del bien como así también la **Ordenanza N° 4433/14** por el cual se aprueba el listado de las ciento treinta y cuatro familias adjudicatarias;

Que el no cumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria a saber: alquilar, ceder posesión y vender, le permiten a la Municipalidad el desalojo de la vivienda y toma de posesión de la misma, sin que ello genere derecho a reclamo;

Que a Fs. 4 Secretaria de Vivienda y Habitat solicita se inicien las acciones pertinentes para recuperar la posesión del inmueble sito en la Circ.: 4, Sección A, Mza 34, Lote 13 de la Localidad de Ostende;

Que a Fs. 8 a 25 obra documentación de la familia propietaria del Plan mencionado;

Que a Fs 28 consta Cédula de Notificación para que el Sr Carle Diego Cristian y Morinigo Vargas Maria Senaida tomen vista de las actuaciones y pruebas producidas;

Que la Asesoría Letrada se expide solicitando que debido a los incumplimientos de los artículos 3 y 9 del mencionado contrato es que se debe generar el acto administrativo para la revocación de la posesión del inmueble;

Que se ha notificado fehacientemente a los beneficiarios y ocupantes del lote mediante **Decreto N° 2009/23** , obrante a Fs. 41 y 42, donde se les da un plazo de 5 días para desalojar el bien y que sea restituido al municipio;

Que los ocupantes manifiestan y reconocen por **Nota N° 3274/23** , que los beneficiarios del inmueble a saber, Carle Diego Cristian DNI: 20.538.989 y Moringo Vargas Maria Senaida DNI: 94.152.437, les vendieron el lote 34 de la manzana 13 de la sección A de Ostende.

Que en la Comisión de Vivienda decide no avalar las ventas de lotes sociales, por ende, entiende correcto proseguir con la desadjudicación de los beneficiarios como así también iniciar los procesos legales para la recuperación del inmueble.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por acta N° 37 resuelve que no se le debe dar lugar a la nota presentada por los ocupantes del lote social para no generar antecedentes de ventas de lotes sociales de forma irregular, que se ha de dar lugar al proceso de desalojo y desajudicación de quienes eran beneficiarios del inmueble ya mencionado.-

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desadjudíquese de forma definitiva a los Sres. Carle Diego Cristian DNI: 20.538.989 y Moringo Vargas Maria Senaida DNI: 94.152.437, adjudicados por **Ordenanza N° 4723/16** , denominado IV-A-34-13, por lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 2: Revóquese el contrato de tenencia precaria N° 103/2017, refrendado entre esta comuna y los Sres. Carle Diego Cristian DNI: 20.538.989 Y Moringo Vargas Maria Senaida DNI: 94.152.437, por el incumplimiento del mismo. -

ARTICULO 3: Autorícese a la Asesoría Letrada de este municipio, que habiéndose cumplido los tiempos para la entrega del lote en base a lo establecido y notificado por **Decreto N° 2009/23** ; a que proceda a iniciar las acciones judiciales tendientes a la restitución material del inmueble a esta comuna.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2648/23 Cuerpo 1** caratulado Nadia Soledad Cabello Su solicitud. Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3312/23** la Sra. Nadia Soledad Cabello, solicita permiso de uso precario para poder abrir en su casa un kiosco y almacén ubicado en la Calle Nestor entre Alicia y Central casa N°79, Ostende, del Partido de Pinamar.

Que mediante **Comunicación N° 4094/23** se solicito al Departamento Ejecutivo un informe Socio ambiental y la viabilidad del pedido solicitado por la interesada.

Que a fs. 16/17 y 21 luce informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Empleo y Secretaria de Gobierno no dando visto bueno a lo solicitado.

Que mediante Decreto N° 4284/2024 este honorable cuerpo deniega su solicitud.

Que con fecha 28 de mayo la misma presenta nota N°3476, donde reitera su solicitud, señalando que es sumamente importante para ella que se le otorgue lo peticionado, sumado a que su situación ha cambiado desde la denegación inicial del permiso, encontrándose sola a cargo dos hijos menores de edad y a cargo de su abuela, quien sufre de demencia senil y ha perdido la movilidad;

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por Acta N° 0013/24, se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un nuevo Informe para poder avanzar en el tratamiento;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, revalúen la viabilidad de la solicitud de la Sra. Nadia Soledad Cabello y realicen los siguientes informes:

a-. Al area de desarrollo social : para que efectúe informe socio ambiental;

b-. Al area de gobierno: para que informe si existen antecedentes de infracción detectadas por fiscalización sobre la vivienda en cuestión , y si cumple en caso de que se le otorgue la excepción con las condiciones que solicita cumplimentar el área de habilitaciones.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1074/22 Cuerpo 1 y 2** caratulado "Campeonato Provincial de Enduro Arena Series" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 206 del expediente del visto, luce copia fiel de la nota presentada por el Sr. Paul Adrian Urfini solicitando autorización para la realización de una competencia Enduro-Arena Series, fiscalizada por el FEBOM, los días 22 y 23 de junio del corriente.

Que la competencia cuya autorización se solicita corresponde a la 5ta fecha del Campeonato Provincial de Enduro, el cual posee una concurrencia de más de 250 pilotos en cada presentación, generando aporte económico a través de la hotelería y gastronomía.

Que sumado a la actividad económica que genera fuera de la temporada estival, se propone realizar una colecta de alimentos no perecederos y útiles escolares.

Que a fojas 218 del expediente del visto, luce copia fiel de la ordenanza 6629/2024, la cual establece la eximición del pago de derechos de ocupación o uso de espacios públicos como así también el pago de derechos de publicidad y propaganda para eventos deportivos y culturales, desde el 01/03/2024 hasta el 30/11/2023.

Que la autorización que se pretende otorgar se enmarca en las eximiciones mencionadas supra.

Que a fojas 209 del expediente en visto luce copia fiel de nota enviada por la Federación Bonaerense de Motociclismo, por la cual se acredita la capacidad de la Asociación Civil MX del Norte para desarrollar este tipo de competencias, siempre cumpliendo con la normativa vigente.

Que a fojas 215 del expediente del visto luce copia fiel de nota enviada por el Sr. Urfini poniendo sobre aviso al Hospital Comunitario de Pinamar de la realización de la competencia de Enduro del campeonato Arena Series.

Que a fojas 220 luce dictamen del Secretario de Turismo de la comuna de Pinamar donde resalta la importancia de eventos de estas características en orden al atractivo turístico que despiertan, fomentando la actividad hotelera, gastronómica y por movimiento propio la actividad económica toda de nuestro Municipio.

Que en el dictamen mencionado up supra dicho secretario destaca la necesidad de dar cumplimiento efectivo a todas y cada una de las medidas de seguridad detalladas en el expediente del visto, así como también resalta la importancia de retrotraer la playa al estado anterior de la realización del evento, en pos del cuidado del medio ambiente.

Que a fojas 222 luce nota de la Secretaria de Gobierno de nuestra comuna quien hace una síntesis administrativa y destaca diferentes medidas a cumplimentar para el desarrollo del evento.

Que a fojas 224 del expediente del visto luce copia fiel de la nota presentada ante los Bomberos de Policía de Costa del Este.

Que a fojas 240 del expediente del visto luce dictamen del Coordinador de Defensa Civil de la Comuna de Pinamar, donde informa que fue presentada la documentación requerida.

Que a fojas 241 luce nota del Sr. Esteban Maggi donde informa que pondrá a disposición diferentes recursos para realizar un operativo preventivo los días 22 y 23 de junio del Corriente.

Que a fojas 265 luce nota del Sr. Daniel Borrelli Director de Transito dando apoyo y cobertura para el desarrollo de la competencia cuya autorización pretende el Sr. Urfini.

Que vale la pena destacar que el en el año 2022 y 2023 el Honorable Concejo Deliberante de la Comuna de Pinamar convalido por **Ordenanza N° 6238/22** , - **Decreto N° 1569/22** y Por **Ordenanza N° 6477/23 Decreto N° 1909/23** , por el cual se autorizó el mismo evento que pretende llevarse adelante nuevamente.

Que, en virtud de lo detallado, contando con la presentación de diversa documentación e informes favorables por parte de diversas áreas del Municipio de Pinamar, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la realización del evento en cuestión.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese a la Asociación Civil MX del Norte, representada por el Sr. Paul Urfini, a realizar tanto la competencia como los trabajos para llevar adelante la misma, siendo fiscalizada por FEBOM, los días 22 y 23 de junio de 2024, en el espacio denominado LA FRONTERA NORTE, conforme trazado que luce a fojas 207 del expediente del visto.

ARTICULO 2: Exíjase a través de la Secretaría de Seguridad la presentación de toda la documentación en cumplimiento de toda la normativa vigente y aplicable a estas competencias e incorpore el certificado de vigencia de la personería de la Asociación Civil MX del Norte

ARTICULO 3: Ejérzase a través de la Secretaría de Seguridad en conjunto con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico el contralor los días del evento el cumplimiento de parte de la Asociación Civil MX del Norte de todos y cada una de las medidas que deben cumplimentarse para celebrar el espectáculo en cuestión.

ARTICULO 4: Notifíquese al particular por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 2 Anexo 5, Cpo. 3 Anexo 5, y Cpo. 4 Anexo 5, Caratulado: Modificación Código tributario y;

CONSIDERANDO:

Que, en línea con las acciones de gobierno del departamento ejecutivo municipal, que tienen como fin fomentar la inversión e incentivar a los habitantes de la comuna a que abran comercios, generando consecuentemente un impacto positivo en la actividad económica de la comuna y fuentes genuinas de trabajo;

Que el sentido expuesto en el párrafo anterior y a través de un trabajo conjunto entre departamento ejecutivo y legislativo, se dictaron las ordenanzas 5586 y 6222, donde se establecieron diversos beneficios para nuevas habilitaciones o renovaciones, teniendo como fin último la regularización en todos los comercios de la comuna, para conocer así de forma más acabada su heterogénea realidad, permitiendo desde allí la construcción de políticas públicas acorde a sus necesidades;

Que, a su vez, la comuna no está exenta de la situación económica de público y notorio conocimiento que atraviesa nuestro país, resultando de suma importancia otorgar atractivos del tipo impositivo que mantengan activa la actividad productiva, tanto de bienes como de servicios, en nuestra comuna;

Que en función de lo detallado resulta necesario dictar el marco normativo que otorgue diversos beneficios a los comerciantes actuales o futuros de nuestra comunidad;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: NUEVAS HABILITACIONES. aquellas personas que desean habilitar un comercio podrán hacerlo abonando el valor de la tasa de habilitación de comercios e industria con un descuento del 50%, acreditando libre deuda municipal al momento de solicitar la habilitación; autorizándose al Departamento Ejecutivo a conceder un máximo de hasta seis (6) cuotas, a los efectos de hacer efectivo el pago sin intereses."

ARTICULO 2: RENOVACION. Las renovaciones de habilitación serán sin costo alguno para los comerciantes.-

ARTICULO 3: SEGURIDAD E HIGIENE. Todo aquel comerciante que posea un establecimiento comercial que no supere en superficie los 100 mts² y demuestre su actividad anual e ininterrumpida a través de las declaraciones juradas de la tasa de seguridad e higiene, contando con habilitación vigente, gozara de un descuento del 20% (veinte) en la tasa de Seguridad e higiene.-

ARTICULO 4: CAMBIO DE DOMICILIO. Los cambios de domicilio que se realicen poseerán un descuento de un 50% para los comerciantes, acreditando libre deuda municipal.

ARTICULO 5: VIGENCIA. La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día de su promulgación y hasta el 31 de octubre del 2024 inclusive.-

ARTICULO 6: de forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1333/24 Caratulado: INSCRIPCION MAYORES CONTRIBUYENTES 2024

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de junio del 2024 en este Honorable Cuerpo Deliberante, se aprueba el listado definitivo de mayores contribuyentes titulares y suplentes;

Que por Decreto Municipal N° 1230/2024 se integra la lista definitiva de Mayores Contribuyentes año 2024/2025, conforme lo previsto en el Artículo 94°, Inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el Expediente N° 4123-1333/2024 ha agotado su instancia en este Honorable Concejo Deliberante al haberse formalizado el listado definitivo de Mayores Contribuyentes.

Que corresponde su remisión al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1562/19 Cuerpo 1 caratulado **Proyecto de Ordenanza SUCURSALES** y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer medidas para fomentar la inversión, incentivando a los ciudadanos que abran comercios dentro de nuestro municipio;

Que conforme la realidad lo ha demostrado, muchas personas humanas o jurídicas, desean consolidar sus emprendimientos en el partido sean o no residentes a través de sucursales, ampliando su territorio de cobertura;

Que las sucursales revisten vital importancia, ya que sirven para extender la frontera física de sus negocios, logrando de ese modo ofertar en mayor cantidad los bienes y servicios cuya venta se pretende;

Que es prioridad del estado municipal acompañarlos, apoyando la apertura de sucursales para expandir la actividad económica, repercutiendo en beneficios

Que es intención seguir estableciendo políticas de apoyo, aplicando mecanismos que fomenten el crecimiento económico, sostenidos a su vez en el tiempo, a fin de que los comerciantes que deseen abrir sucursales en el partido de Pinamar tengan más facilidades e incentivos para invertir en la localidad;

Que en función de lo expuesto, resulta de importancia enmarcar normativamente los beneficios a otorgar;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: OBJETO. La presente norma tiene por objeto beneficiar a aquellas personas humanas o jurídicas, que siendo o no residentes tengan un comercio instalado y pretendan abrir una sucursal dentro del Partido.

ARTICULO 2: SUCURSALES. A los fines de la presente, consideramos sucursal a la apertura del segundo o más puntos de venta de la misma actividad, bajo el mismo nombre de fantasía y por la misma persona física o jurídica del comercio principal.

ARTICULO 3: DESCUENTO. Aquel titular o titulares de un comercio habilitado que demuestre con documentación respaldatoria efectivamente su actividad comercial principal en el partido, y que tenga por objetivo abrir una segunda sede de su negocio, podrán realizarlo abonando el 20 % del valor de una tasa municipal para la habilitación de comercios e industrias, acreditando libre deuda municipal y abonando de CONTADO.

ARTICULO 4: NOMBRE DE FANTASIA. Cuando la denominación de fantasía sea la misma, sin perjuicio que pueda existir diferencia entre la razón social o persona física del comerciante, se aplicará un 50% de descuento sobre la nueva habilitación.

ARTICULO 5: PLANES DE PAGO. En caso que el comerciante no cuente libre deuda municipal, podrá acogerse a los planes de regularización vigente, elaborados por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 6: DIFUSION: el departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión del presente beneficio en el ámbito local y provincial a fin de llegar a todos los interesados, sean residentes o no.-

ARTICULO 7: VIGENCIA: La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día de su promulgación, hasta el día 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2622/12 Cuerpo 2 caratulado CONVENIO COLABORACION U.A.D.E. C/MUNIC. PINAMAR y;

CONSIDERANDO:

Que se adjunta a fs. 46/55 copia de Convenio de Colaboración N° 236/2021, tratándose de un acuerdo de cooperación mutua firmado entre la Municipalidad de Pinamar y la Fundación Universidad Argentina de la Empresa, bajo la autorización dada por Ordenanza 5922/2021;

Que por medio de dicho convenio la Universidad ofrece, un plan integrador regional, distintos aportes sin costo a la Comuna, los cuales van desde prácticas profesionales supervisadas, conferencia de extensión universitaria, exposiciones de obras de arte, charlas, campañas y eventos, participación de mesas de temas culturales y educativos, participación en página web y/o redes sociales, otorgamiento de becas al mérito a residentes con buen desempeño académico y dificultades económicas para solventar los gastos de toda la cursada universitaria, becas a empleados municipales, descuentos sobre el costo total (derechos de inscripción, matrícula y cuotas), para quienes acrediten su condición de empleado municipal, etc.;

Que asimismo la entidad académica ofrece los conocimientos y el trabajo tanto de sus profesionales como de los estudiantes idóneos para la realización de estudios e investigaciones de interés y de aplicación local, como fue el relevamiento de datos sobre el patrimonio turístico, la oferta y la demanda del balneario pinamarense, realizado en el año 2013, de aplicación para la Secretaria de Turismo;

Que la solicitud de la Fundación se hace necesario el tratamiento de la eximición/condonación de deuda de tasas del ejercicio 2023 que se registre en la partidas municipales N° 41593 y 43234, de acuerdo con la Cláusula 2°, Inciso o) Impuestos, tasas y contribuciones, del convenio de colaboración citado;

Que por la Ordenanza mencionada N° 5922/2021, se aprueba sin excepciones el Convenio N° 236/2021, firmado el 26 de Mayo de 2021 entre la Municipalidad de Pinamar y la Fundación UADE, con vigencia retroactiva desde el 10 de Diciembre de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2023 según su Clausula 7°;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese a la FUNDACION UADE UNIVERSIDAD ARG. DE LA EMPRESA, titular de las Partidas Municipales N° 41593 y N° 43234, el pago de la deuda respectiva al ejercicio 2023 que se registra en dichas partidas, en correspondencia con el Inciso o) Impuestos, tasas y contribuciones, de la Cláusula 2° del Convenio de Colaboración N° 236/2021, firmado entre la Municipalidad de Pinamar y la Fundación UADE, aprobado por Ordenanza N° 5922/2021, Decreto de promulgación N° 1070/2021, según el siguiente detalle:

- a-. Tasa 1001/0 Servicios Urbanos
- b-. Tasa 1022/0 Seguridad
- c-. Tasa 1029/0 Funcionamiento Cementerio
- d-. Tasa 1036/0 Bomberos
- e-. Tasa 1041/0 Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario
- f-. Tasa 1350/0 Salud Ord. 4106

ARTICULO 2: Comuníquese, dese Registro oficial, notifíquese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0112/24 Cuerpo 1 caratulado RECONOCIMIENTO DE DEUDA A TELEFONICA MOVIL ARGENTINA S.A. PROVEEDOR 1-1172 Y;

CONSIDERANDO:

Que le 19 de Septiembre de 2016, por Decreto N° 2413/2016, se ordenó la adjudicación directa del servicio de telefonía móvil de la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR), en reemplazo de AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), de acuerdo a lo previsto por Artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que por razón de análisis efectuados dentro del mercado, quedo de manifiesto que la empresa MOVISTAR ofrecía el servicio más conveniente en relación a precio-calidad, resolviéndose entonces migrar a dicha empresa la flota de uso municipal;

Que entre algunos de sus beneficios, la propuesta inicial de MOVISTAR brindaba un descuento en la facturación del 30% mantenida hasta el año 2018, aumentando a un 50% más a partir del año 2019, logrando el labrado de actos administrativos de ejercicios siguientes para la continuidad del servicio mediante la adjudicación directa de los periodos 2017 a 2020 (Decretos N° 446/2017 del 21/02/2017, N° 3199/2017 del 29/12/2017, N° 431/2019 del 27/02/2019 y N° 417/2020 del 13/02/2020, resultando así en su mayoría de aplicación retroactiva);

Que a raíz de inconvenientes propios de la empresa y del municipio, en tiempos afectados por la pandemia declarada por COVID 19 que perjudicara el normal desarrollo de las tareas administrativas aún más desde el mes de Marzo 2020 debido al ASPO, se demoró la firma del decreto que formalizaría la vigencia de la contratación para el ejercicio 2021 sin que finalmente se concretara y, aunque no se interrumpieron los servicios, MOVISTAR emitió facturas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo sin los descuentos que se venían llevando a cabo, siendo dichos descuentos uno de los beneficios de la propuesta que la volvieron y mantuvieron como nueva adjudicataria municipal en reemplazo de la empresa proveedora anterior;

Que advertida la situación, se iniciaron en forma inmediata los reclamos a MOVISTAR solicitando los descuentos y la re-facturación de los comprobantes emitidos en los meses mencionados de Enero, Febrero y Marzo 2021 (con fecha 11/01, 11/02 y 11/03 respectivamente);

Que la facturación de la empresa se regularizo imputando los descuentos pactados a partir de la facturación generada en Abril 2021, continuando con la modalidad hasta la fecha y mejorando su propuesta con un 90% de descuento sobre todas las líneas en cualquiera de los planes durante los próximos 12 meses, facilitando el camino hacia la adjudicación retroactiva del servicio para el corriente ejercicio por Decreto N° 1161/2024 de fecha 24/05/2024;

Que por el contrario, la empresa ha solicitado el pago de las tres (3) facturas formuladas sin los descuentos, pero la Contaduría Municipal no imputo el gasto de las mismas en el ejercicio 2021 esperando que se realizaran las deducciones correspondientes;

Que al día de la fecha no se encuentran ingresadas ni abonadas las facturas indicadas, las cuales son tipo B N° 2466-43213053 (emitida por \$170.354,67.- en Enero 2021), N° 2046-43674133 (emitida por \$162.889,32.- en Febrero 2021) y N° 2466-44129097 (emitida por \$161.743,95.- en Marzo 2021);

Que la empresa intimo a la municipalidad a regularizar la deuda bajo apercibimiento de corte del servicio, sin embargo, se supo entender la dificultad de regularizar gastos no imputados en ejercicios anteriores cerrados por los motivos expuestos, por lo que se inició el expediente 4123-112/2024 de RECONOCIMIENTO DE DEUDA A TELEFONICA MOVIL ARGENTINA S.A. PROVEEDOR 1-1172 en cumplimiento de lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.;

Que la Municipalidad de Pinamar se encuentra dispuesta a abonar a la empresa la deuda total de \$494.987,94.- correspondiente a las 3 facturas emitidas originales en el primer trimestre de 2021, es decir, sin el beneficio de los descuentos que venían siendo habituales, siempre que la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR), no reclame a la Comuna el pago de mayores costos, re determinación o actualización de precios, recargos o intereses resarcitorios y/o punitivos por el tiempo transcurrido;

Que en el uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante tiene la potestad de reconocer deuda mediante dictado de Ordenanza para autorizar al Departamento Ejecutivo a su registro y cancelación;

Que según lo expresado por la Contaduría Municipal en el Expediente 4123-112/2024, el gasto deberá imputarse en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS, Categoría Programática 93.04.01 DEUDA FLOTANTE TESORO MUNICIPAL, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Haciendo y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Reconózcase la deuda de \$494.987,94.-, contraída por la Municipalidad de Pinamar a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), código de proveedor municipal tipo 1 N° 1172, por facturación de servicios de telefonía celular emitida en los meses de Enero 2021 (Factura B N° 2466-43213053 de fecha 11/01 por \$170.354,67.-), Febrero 2021 (Factura B N° 2046-43674133 de fecha 11/02 por \$162.889,32.-) y Marzo 2021 (Factura B N° 2466-44129097 de fecha 11/03 por \$161.743,95.-).

ARTICULO 2: Impútese el gasto que demanda el Artículo anterior en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS, Categoría Programática 93.04.01 DEUDA FLOTANTE TESORO MUNICIPAL, Fuente de Financiamiento 1.1.0 TESORO MUNICIPAL, Objeto del Gasto 7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO;

ARTICULO 3: Déjese establecido que bajo el concepto que se trata en el presente acto, la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), no podrá realizar nuevas solicitudes o reclamos de cobro/compensación/acreditación/reintegro alguno a su favor por mayores costos, re determinación o actualización de precios, recargos o intereses resarcitorios y/o punitorios por el tiempo transcurrido, dando por concluida la resolución del tema relativo al Expediente 4123-112/2024 de RECONOCIMIENTO DE DEUDA A TELEFONICA MOVIL ARGENTINA S.A. PROVEEDOR 1-1172.

ARTICULO 4: De dorma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2647/23 Cuerpo 1** Caratulado Porco Walter Exencion pago de tasas municipales. y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3436/24** el Sr. Porco Walter con DNI 92.044.546 solicita eximición de tasas municipales y condonación de deuda de su vivienda ubicada en Del Tridente N°1369 del Partido de Pinamar.

Que la misma coincide con la solicitud de **Nota N° 3309/23** obrante a fs.3/4 la cual este Honorable cuerpo ya se expidió

Que luego de analizarse y estudiarse nuevamente la misma solicitud y de seguir el Sr. Porco en condiciones iguales al periodo 2023 este cuerpo mantiene lo dictaminado en el **Decreto N° 4249/23**

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud del Sr. Walter Leandro Porco DNI 92.044.546 Obrante en el Expediente del Visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2229/18 Cuerpo 1** caratulado: FpV-UC Banco de Leña y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 5236/18** se aprueba el Programa "Banco de Leña Municipal" en el Partido de Pinamar

Que dicho programa tiene como objetivo asegurar que los vecinos de nuestra ciudad estén protegidos durante los meses de más frío del año obteniendo leña para su calefacción.

Que es de público y notorio conocimiento el progresivo aumento en las tarifas de diferentes rubros que impacta en el ingreso económico familiar.

Que el Partido de Pinamar se destaca por sus frondosos bosques y que por distintos motivos su arbolado sufre daños, desmembramientos, caídas y podas programada, los cuales son retirados por las áreas municipales pertinentes.

Que esos ejemplares caídos deben ser reutilizados y aprovechados en beneficio de los vecinos que necesitan calefaccionarse en los meses más críticos del año y no tienen acceso al servicio de gas ya sea por falta de infraestructura o por imposibilidad de hacer frente al costo de las tarifas.

Que dicha ordenanza tiene previsto el registro de aquellas familias que tengan necesidades básicas insuficientes en materia de luz y gas

Que el artículo 4 de la ordenanza de referencia establece que la difusión a la inscripción para el registro será en el mes de abril de cada año por los medios de comunicación locales.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo proceda, a través del área que corresponda en un plazo no mayor a 15 días informar el funcionamiento del programa Banco de Leña y responda las siguientes consultas;

- a-. informe los medios por los cuales se dieron difusión al programa para el registro que deberá tener la Secretaría de Desarrollo Social
- b-. Cantidad de personas registradas
- c-. Ubicación del Lugar de resguardo para la recolección de leña
- d-. Cuantas entregas hay en el punto de resguardo y a domicilio
- e-. Cuantas personas hay en el registro de personas beneficiadas del presente año.

ARTICULO 2: de forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

Expediente Interno N° 2524/2021 Nocturnidad - Ruidos Molestos y:

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto se encuentran en el Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento en la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos.

Que en la Sesión Ordinaria del 17 de Mayo 2024 se aprobó la ordenanza 6661/2024 Caños de escape contaminación sonora

Que de acuerdo a las Actas N° 0012/2024 se decide la remisión del mismo a pedido de la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos por la mayoría.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Envíese el presente expediente al archivo de este H.C.D para mejor resguardo

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El Expediente interno N° 2403/2020 Cpo 1. caratulado QUITA DE MOVILES POLICIALES y:

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto fue tratado en la comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

Que habiéndose presentado un **Proyecto de Resolución** .

Que fuera tratado en la sesión ordinaria del 31 de Mayo del 2024

Que los integrantes de la Comisión deciden dar por cumplido el tratamiento del mismo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Remítase el expediente Interno N° 2403/2020 Cpo 1. caratulado QUITA DE MOVILES POLICIALES al archivo de este Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma